

**A N E X O III****LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE MARZO DE 1.997, DE HABILITACION DE GUIAS TURISTICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>C A U S A EXCLUSION</b>
1	AVIS GONZALEZ, M <sup>a</sup> MONTSERRAT	7.018.595	<b>T - I</b>
2	COSTA SANCHEZ, JOSEFA DOLORES	7.017.715	<b>I</b>
3	FALERO SANTISTEBAN, SOLEDAD	8.830.099	<b>T</b>
4	PALACIOS ACERO, ISMAEL	28.944.910	<b>T - P</b>
5	RUEDA RUEDA, MANUELA	52.357.704	<b>I</b>
6	SANCHEZ GIL, MERCEDES	33.973.827	<b>I - F</b>

**I** = Falta o no especifica idioma del que desea examinarse.

**T** = Titulación no válida o no especificada.

**F** = Solicitud sin firmar.

**P** = Fuera de plazo.

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a una parcela situada en la zona de «La Corchera», y que plantea un cambio de calificación de industrial a residencial, de ordenanza 4-A-II a ordenanza 3B-II.*

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art.º 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a una parcela situada en la zona de «La Corchera», y que plantea un cambio de calificación de industrial a residencial, de ordenanza 4-A- II a ordenanza 3B-II.

2.º Publicar como anejo a resolución la Normativa Urbanística de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Consejero,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

## A N E J O

EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION N.º 65 DEL P.G.O.U. SERA DE APLICACION LA «ORDENANZA 3.b1» CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

Ordenanza 3.b1-II: (Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 65).

Tipo de edificación.

Vivienda unifamiliar en fila o pareadas con parcelas independientes con jardín.

Condiciones de volumen e higiénicas.

Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.

Retranqueos: 3 m. a la alineación de fachada.

3 m. al lindero posterior.

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de la propiedad se materializan por los cerramientos de las parcelas.

Las rasantes, son las existentes en cada caso, determinándose en las zonas en que no están definidas mediante el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización si fueran necesarios.

Parcela mínima

100 m2.

Superficie ocupada.

Máximo 50%

Edificabilidad.

1 m2/m2 de parcela neta.

Usos permitidos.

— Vivienda.

Vivienda unifamiliar.

—Garaje aparcamiento.

En planta baja, sótano o espacio libre interior con capacidad de una plaza por parcela.

—Comercial.

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión.

Idem.

—Religioso.

Idem.

—Cultural.

Idem.

—Deportivo.

Idem.

—Sanitario.

En edificio exclusivo en categoría 1.ª

*RESOLUCION, de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; afecta a la zona limítrofe del casco urbano y adyacente a la carretera de acceso desde Esparragosa de la Serena, en el sitio denominado Olivares del Convento en Zalamea de la Serena.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-